

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 28)

Gobierno Civil de la Provincia

PESAS Y MEDIDAS

Demarcación de Gijón.—Circular.

En uso de las facultades que me confiere el Reglamento de Pesas y Medidas de 4 de Mayo de 1917, he acordado que las operaciones de comprobación y contrastación periódica anual se practique en los Ayuntamientos que se citan y en los días que se señalan a continuación:

Miranda (Belmonte), los días 5 y 6 de Mayo próximo.

Somiedo, el día 7 de idem, horas de nueve a doce.

Salas, los días 8, 9 y 10 de idem.

Tineo, los días 12, 13 y 14 de idem.

Cangas de Tineo, los días 15, 16 y 17 de idem.

Allande, el día 19 de idem.

Grandas de Salime, el día 21 de idem, horas de nueve a doce.

Pesoz, el día 21 de idem, horas de quince a dieciseis.

Tameza, el día 28 de idem.

Teverga, el día 30 de idem.

Recomiendo a los señores Alcaldes se enteren con detenimiento de las obligaciones que les impone el Reglamento citado en sus artículos 58, 63, 67, 87, 88, y 90, pues deben de cumplir éstas con toda exactitud y celo, efectuando las inspecciones que se ordenan en el artículo 88 y dando cuenta a este Gobierno Civil del resultado de las mismas, prohibir en absoluto que en sus jurisdicciones se hagan transacciones de ningún género que no se ajusten al Sistema métrico-decimal, refiriendo los precios únicamente al ki-

logramo, litro y metro, y no consintiendo que en los mercados se compren y vendan los cereales y frutos del país más que al peso, (para lo cual instalarán una báscula en los mismos), con lo que desecharán en absoluto la venta por sacas que dicen contener medida del sistema antiguo. Asimismo cuidarán de que esta Circular sea publicada en todas las parroquias de sus términos municipales por los respectivos Alcaldes de barrios para que llegue a conocimiento del público en general y en particular para que los comerciantes, industriales, molineros, fabricantes de sidra, cosecheros de vinos, expendedores de tabacos, acaparadores de jamones, cereales y frutos del país, vendedores de leche en ambulancia, cuantas personas usen o estén obligadas a tener y usar pesas, medidas o aparatos de pesar, sepan que en los días señalados para cada pueblo están obligados a presentar a la aferición todas las pesas, medidas y aparatos de pesar que posean en condiciones de limpieza é higiene, pues cuanto material de pesar y medir se presente sucio será inutilizado en el acto y castigados sus dueños a tenor de la falta que cometan. Todo industrial que desee que las operaciones de comprobación se hagan en su domicilio tiene derecho a solicitarlo.

El personal encargado de la inspección y servicio de Pesas y Medidas me dará cuenta, sin excusa alguna, al terminar las visitas en cada partido judicial, del as faltas de celo y negligencias que observen en las Autoridades locales, en el cumplimiento de sus obligaciones en lo que respecta al importante servicio que tienen a su cargo, base de la moral comercial y salvaguardia de los intereses del público.

Oviedo, 15 de Abril de 1924.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 1.791

Aguas terrestres.—Anuncio

D. Santos Bustillo, vecino de la villa de Posada, concejo de Llanes, como presidente de la comisión nombrada por los vecinos de la villa de Posada y los pueblos de Posada y Turanzas, acude á este Gobierno Civil, manifestando que pretende aprovechar toda el agua que produce el manantial de la Pedraya, en términos de los citados pueblos, con destino al abastecimiento de aguas potables á la villa y pueblos expresados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalándose la hora de las trece del día siguiente á aquel en que se cumplan los treinta días de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que tanto el peticionario, como otro cualquiera puedan presentar proyecto, ya sea para esta petición ó para otra que resulte incompatible con ella.

Oviedo, 19 de Abril de 1924.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 1.774

EDICTO

Corrientes eléctricas.—Expropiación.

Rectificada por la Alcaldía de Miranda la relación de propietarios y colonos de las fincas que han de ser ocupadas con motivo del tendido de una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión entre la central de Silviella, concejo de Miranda, y la villa de Avilés, de la que es concesionaria la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa y 23 del Reglamento para su ejecución, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada, á fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de

Miranda, dentro del plazo máximo de quince días, contados á partir de la publicación de este edicto, lo que estimen conveniente en contra de la ocupación que se intenta de las mencionadas fincas, pero nunca contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 19 de Abril de 1924.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

Relación nominal del propietario de una finca que se ha de expropiar con las obras de tendido de una línea de energía eléctrica de alta tensión entre Selviella y Avilés, concedida á la Sociedad Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón:

Finca de Recamin, propiedad de D. Raimundo Lopez, de Fontoria, á prado, colono el mismo.

Belmonte, 7 de Abril de 1924.—
El Alcalde, Antonio Murillo.

R. al núm. 1.776

Relación nominal de las licencias de uso de armas, de fuego cortas, caza y de cazar, expedidas por este Gobierno durante el mes de Noviembre último, con expresión del número, nombres y apellidos, vecindad y clase de licencia es como á continuación se expresan:

(Continuación)

Día 27.

7012, Vicente Arbolea, de caza de Bimenes.

7013, Pedro González, de id., de La Corredoria.

7014, Jesús Palacios, de idem, de Gijón.

7015, Ignacio Cobian, de idem, de Ribera de Arriba.

7016, Marcelino Iglesias, de id., de Somió.

7017, Jacinto González, de id., de Gijón.

7018, Fernando Bolado, de id., de Gijón.

7019, José Martínez, de idem, de Naranco.

7020, César Alvarez, de idem, de Udrión.

7021, José Martínez, de idem, de Balsera.
 7022, José García, de idem, de La Manjoya.
 7023, José Sánchez, de idem, de Ceares.
 7024, Eleuterio Rionda, de id., de Ceares.
 7025, Manuel González, de id., de Villardevayo.
 7026, Pedro Izquierdo, de id., de Cenero.
 7027, Fernando González, de idem, de Oviedo.
 7028, Jesús Infesta, de idem, de Tiñana.
 7029, Laureano Arias, de idem, de Ujo.
 7030, Cándido González, de armas, de Oviedo.
 7031, Agustín Diego, de idem, de San Esteban de Pravia.
 7032, José Arias, de caza, de Olloniego.
 7033, Ricardo Giménez, de id., de Oviedo.
 7034, Joaquín Pérez, de idem, de Cayés.
 7035, Carlos Labra de las Alas, de armas, de Avilés.
 7036, Jenaro del Llano, de id., de Avilés.

Día 28.

7037, Manuel Ferreira, de caza, de Boal.
 7038, José Flórez, de idem, de Avilés.
 7039, Fernando Cima, de idem, de Avilés.
 7040, Engracio Avello, de id., de San Pelayo.
 7041, Rogelio Estrada de idem., de Gurullés.
 7042, Jesús Expósito, de idem, de Candamo.
 7043, César G. Rey, de idem, de Grado.
 7044, Manuel Miranda, de id., de Gurullés.
 7045, Manuel Martínez, de id., de Grado.
 7046, José Rodríguez, de idem, de Grado.
 7047, Alfredo Flórez, de armas de Grado.
 7048, César Alvarez, de idem, de Grado.
 7049, Emilio García, de idem, de Grado.
 7050, Enrique Carral, de idem, de Santa Cruz.
 7051, José María Suárez, de caza, de San Andrés.
 7052, Julio Pérez, de idem, de Colloto.
 7053, Ricardo Menéndez, de id. de Caldones.
 7054, Juan García, de idem, de Vega.
 7055, Jesús García, de idem, de Gijón.
 7056, Prudencio Díaz, de idem, de Serín.
 7057, Laureano Suárez, de id., de Gijón.
 7058, Ramón Riestra, de idem, de Vega.
 7059, Avelino Fresno, de idem, de Vega.
 7060, Manuel Alvarez, de idem, de Vega.
 7061, Cesáreo Alvarez, de id., de Gijón.
 7062, Avelino Galán, de idem, de Valboniel.
 7063, Francisco Fernández, de idem, de Castrillón.

7064, José Gil, de armas, de Veriña.
 7065, Emilio Buznego, de caza, de Nueva.
 7066, Ulpiano Junquera, de id. de Siero.

Día 29.

7067, Amaro Cimadevilla, de caza, de Colloto.
 7068, Abelardo Bernardo, de idem, de La Felguera.
 7069, Emilio González, de id., de Bobes.
 7070, Rogelio Múgica, de idem, de Oviedo.
 7071, Belarmino Alonso, de id., de Bobes.
 7072, Robustiano Alvarez, de idem, de Somió.
 7073, Eduardo Viña, de idem, de Deva.
 7074, Luciano Fernández, de idem, de Gijón.
 7075, Joaquín Cocaño, de idem, de Gijón.
 7076, Avelino García Varas, de idem, de Somió.
 7077, Avelino García Alvarez, de idem, de Somió.
 7078, Vicente Fernández, de idem, de Agüera.
 7079, Benigno Villar, de idem, de Siero.
 7080, Francisco Graviffose, de idem, de Cayes.
 7081, José Graviffose, de idem, de Cayés.
 7082, José Fuente, de armas, de Trubia.
 7083, Emilio García, de caza, de Udrión.
 7084, José Fernández, de idem, de La Baza.
 7085, Manuel R. Cañedo, de id., de Trubia.
 7086, Dámaso García, de idem, de Marcenado.
 7087, José Díaz, de idem, de Siero.
 7088, Vicente Blanco, de idem, de Hevia.
 7089, Francisco Camino, de id., de Siero.
 7090, Antonio Coto, de idem, de Barros.
 7091, Ceferino Vázquez, de id., de Tuilla.
 7092, Eduardo Sánchez, de id., de La Felguera.
 7093, José Riera, de idem, de El Viso.
 7094, Fernando Borbolla, de armas, de Cabrales.
 7095, Gonzalo González, de caza, de Cudilero.
 7096, Robustiano Pérez, de id., de Talaya.
 7097, Luis Rigorian, de idem, de El Pito.
 7098, Alvaro Arboleja, de id., de Carbayín.
 7099, Perfecto García, de idem, de Saus.
 7100, Alfredo Menéndez, de idem, de Oviedo.
 7101, Bernardo Iglesias, de id., de Naranco.
 7102, José Iglesias, de idem, de Naranco.
 7103, Francisco Díaz, de idem, de Sama.
 7104, Marcelino Prado, de id., de Lugones.
 7105, Faustino Alvarez, de id., de Oviedo.
 7106, Julio Cuesta, de idem, de La Manjoya.

7107, Pablo Cabañas, de idem, de Oviedo.
 7108, Avelino Suárez, de idem, de Beiciella.
 7109, José San Román, de id., de Ribadesella.
 7110, Jesús Ujido, de idem, de Santa Cruz.
 7111, José Martínez, de idem, de Priorio.
 7112, Vicente Trelles, de idem, de Luarca.
 7113, Eusebio Montero, de id., de Pola de Lena.
 7114, José M. Rodríguez, de idem, de Allande.
 7115, José Montero, de idem, de Lena.

Concluirá)

—:—

Aguas.—Edicto.

D. Ignacio P. Casariego y Terrero, vecino de Oviedo, solicita con arreglo á proyecto presentado, la concesión de 15.000 litros de agua por segundo derivados del río Narcea, en el concejo de Tineo, para la producción de energía eléctrica.

La presa de derivación tendrá una altura máxima de 11,00 metros sobre el fondo del cauce y estará situada á 130,00 metros aguas arriba del puente de Pilo-tuerto, en la carretera de Ponferrada á la Espina, ó sea al final del gran meandro que el río describe inmediatamente aguas arriba del citado puente, quedando su coronación enrasada á 4,00 metros por debajo de la coronación del centro del pretil de aguas arriba del citado puente.

La sección de la presa será trapezoidal, con paramento de aguas arriba vertical y se construirá de mampostería hidráulica con coronación redondeada de hormigón hidráulico. Su longitud en planta siguiendo la coronación, será de 60,00 metros y en su extremo de la margen izquierda arrancará un aliviadero recto de 40,00 metros de longitud enrasado al mismo nivel que la presa y tallado en la roca de la ladera. Entre la presa y el aliviadero se dispondrá una compuerta metálica con umbral á 4,50 metros por debajo de la coronación de dicha presa y la maniobra de la misma se efectuará por medio de un motor eléctrico, y una pasarela situada al extremo del canal de evacuación.

La toma de agua tendrá lugar en el embalse creado por la presa, á 210,00 metros aguas arriba de la misma y por la margen derecha del río Narcea, donde se establecerá la correspondiente compuerta adosada al canal de derivación.

El canal de derivación tendrá 1.216,00 metros de longitud y se desarrollará totalmente en túnel de sección circular de 3,00 metros de diámetro interior con revestimiento constituido por un anillo de 0,20 metros de espesor constituido todo él por hormigón hidráulico.

Al final del canal de conducción que acabamos de describir se establecerán dos ramas subterráneas, una de las cuales seguirá la tangente á la curva de aquél en una longitud de 60,00 metros y

otra de 20,00 metros de longitud que formará con dicha tangente un ángulo de 120°. Ambas ramas serán de sección circular con 4,00 metros de diámetro interior y su objeto es constituir un depósito que sirva de origen á la conducción forzada que se establecerá en tubería, partiendo de la rama más corta y estará constituida por tubos de palastro de 2,00 metros de diámetro interior y longitud de 6,00 metros unidos entre sí por doble fila de roblones y con la generatriz. El palastro empleado será de acero Martin, de fabricación corriente y la longitud total de la tubería que se establecerá según la línea de máxima pendiente de la ladera, alcanzará una longitud aproximada de 40,00 metros.

La casa de máquinas se establecerá en terrenos del cauce de avenidas del Narcea y desde ella se devolverán las aguas al río por un corto canal de desagüe.

El salto total es de 31,00 metros y descontando de él las pérdidas de carga, queda reducido á un salto útil de 28,07 metros que con el caudal solicitado y un rendimiento de 84 % en las turbinas, puede proporcionar una potencia de 4.710 H. P.

Para la explotación de las obras se presentan tarifas por tanto alzado y por contador, juntamente con el Reglamento para aplicación de las mismas.

El peticionario solicita al propio tiempo la declaración de utilidad pública del aprovechamiento, la concesión de terrenos de dominio público y el derecho á la imposición de servidumbres forzosas de estribo de presa y acueducto, no presentando por el momento la relación de propietarios á que afecta la expropiación y la servidumbre, dejándolo para el momento en que concedido el salto pueda precisar con completa exactitud dicha relación en el expediente que incoará para el caso oportuno.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, concediendo un plazo de 30 días á partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la presentación de reclamaciones en este Gobierno ó en el Ayuntamiento interesado.

El proyecto presentado estará expuesto al público durante el indicado plazo en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas para que pueda ser examinado por los interesados en el asunto.

Oviedo, 16 de Abril de 1924,

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 1.7 7

Dirección General de Obras públicas

—:—

Puertos.—Edicto.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Mayo, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las

obras de prolongación y morro del dique Norte del puerto del Musel, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de ocho millones, treinta mil seiscientas setenta y tres pesetas, sesenta y dos céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, y Ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día 9 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 401.536,68 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 10 de Abril de 1924.—
El Director general, Faquineto.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de prolongación y morro del dique Norte del puerto del Musel, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

R. al núm. 1.776

—:—

Comisión Provincial de Oviedo

—:—
ANUNCIO

Acordado por esta Corporación, en sesión de 22 del corriente, sacar á subasta el suministro con destino al Hospicio provincial, de 60 metros de paño de Alcoy, de distintos colores, á 9 pesetas uno. 100 metros de paño, á 15 pesetas uno.

400 metros de sarga para vestido de niñas, á 7,50 pesetas uno.

65 metros de percalina satinada, á 2,20 pesetas uno.

30 metros de sarga para forros, á 4,50 pesetas uno.

20 metros de escocesa para forros, á 2,30 pesetas uno.

Se pone en conocimiento del público á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de contratación de 22 de Mayo de 1923; advirtiéndose que dentro del plazo de diez días pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, y transcurridos que sean aquéllos sin reclamaciones, ó resueltas las que se presentaran, se procederá al anuncio de la correspondiente subasta en la forma que dispone el artículo 17 de la Instrucción citada.

Oviedo, 28 de Abril de 1924.—
El Vicepresidente A., Ramón Menéndez de Lurca.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo Alvarez Uría.

SECCION MUNICIPAL.

Alcaldía de Pravia

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de las personas que a continuación se expresan, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dichos individuos, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de datos posibles.

Mamerto Martínez Díaz, natural de Cañedo, hijo de Maximiliano y Josefa, cuenta 26 años de edad, ignorándose sus señas personales.

José María Pire Pulido, natural de Somado, hijo de Cirilo y Petronila, cuenta 33 años de edad, ignorándose en la actualidad sus señas personales.

Emilio y Balbino Cuesta Iglesias, natural de Agones, hijos de Servando y Dolores, cuentan 33 y 31 años de edad, ignorándose en la actualidad sus señas personales.

En Pravia, a quince de Abril de mil novecientos veinticuatro.—El Alcalde, Luis Longoria.

R. al núm. 1.780

Alcaldía de Lena

—
Anuncio.

A los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército,

se han instruido por esta Alcaldía varios expedientes de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de las personas de la familia de los mozos sujetos a revisiones que a continuación se expresan.

Reemplazo de 1923.

German Rodríguez Gonzalez, hijo de José y Rogelia, hermano del mozo núm. 24, Dimas.

Angel Montero Rodríguez, hijo de José y Virginia, hermano del mozo núm. 40, Francisco.

Dámaso Alvarez García, hijo de Ramón y Antonia, hermano del mozo núm. 87, Manuel.

Reemplazo de 1922.

Manuel Tuñón Prieto, hijo de Severiano y Angela, hermano del mozo núm. 106, José María.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo a los referidos mozos para que comparezcan ante mí autoridad o la del punto donde se hallen residiendo, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul de España a los efectos indicados.

Consistoriales de Lena, 9 de Abril de 1924.—El Alcalde, Modesto Dominguez.

R. al núm. 1.715

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

Secretaría de Gobierno

Solicitándose la devolución de la fianza que tiene constituida en garantía de su gestión D. Bernardo Corujedo y Fernandez, Procurador que fué de estos Tribunales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 884 de la ley Orgánica del Poder judicial, se hace público por medio de este periódico oficial para que los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen dentro del término de seis meses.

Oviedo, 21 de Abril de 1924.—El Secretario de Gobierno, Luis Gómez.

R. al núm. 1.762

Juzgado de Castropol

D. José Fernandez Valdés, Juez de primera instancia de la Villa y partido de Castropol.

Por el presente se cita y emplaza á D. José Llamas Barrigón, mayor de edad, soltero, militar retirado, vecino de Vilavedelle, en este término, y ausente en ignorado paradero, para que dentro de nueve días comparezca á contestar la demanda incidental contra él propuesta por los esposos Josefa Rivas Barrera y Basilio Vijande Rodríguez, de la misma vecindad, sobre declaración de pobreza, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Castropol, á veintiuno de Abril de mil novecientos veinticuatro.—José Fernandez Valdés.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 1.768

—:—

Juzgado de Gijón

—
Cédula.

Por la presente y de orden del Sr. Juez, se hace público que en este Juzgado se sigue expediente gubernativo de oficio sobre la reclusión definitiva de la demente Enriqueta Cuesta Pacho, reclusa actualmente en el Manicomio de Valladolid, a fin de que se pueda oponer la persona que se crea con derecho a ello dentro de plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, apercibiéndose de que de no formularse oposición será decretada la reclusión definitiva de dicha demente.

Dado en Gijón, a once de Abril de mil novecientos veinticuatro.—
El Secretario judicial, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 1.720

D. Tomás Guisasola y Ovies, Secretario judicial del Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que en la causa número 148, de 1919, seguida en este Juzgado a mi testimonio por delito de hurto, contra el procesado José Suarez Vazquez, de dieciocho años de edad, hijo de Dionisio y Martina, soltero, jornalero, natural y vecino de Gijón, actualmente en paradero ignorado, la Audiencia provincial de Oviedo dictó sentencia el veintitrés de Junio de mil novecientos veinte, cuya parte dispositiva dice.

Fallamos:

Que debemos de condenar y condenamos al procesado José Suarez Vazquez a la pena de dos meses y un día de arresto mayor por el delito de hurto, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena y que indemnice a D.ª Suceso Garcia con la suma de treinta y cinco pesetas, y por la falta incidental de hurto a la pena de quince días de arresto menor y a que indemnice a dicha señora con la suma de tres pesetas, sufriendo por ambas cantidades, caso de insolvencia, que declaramos, la prisión sustitutoria correspondiente y costas, siéndole de abono para el cumplimiento de las condenas todo el tiempo de prisión preventiva que sufrió, con cuyo abono las deja extinguidas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis G. de la Higuera, Deogracias Guardia, Elías Lucio.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, que le servirá de notificación en forma, por su estado de paradero ignorado, expido el presente que firmo en Gijón a catorce de Abril de mil novecientos veinticuatro.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 1.772

El Lic. D. Tomás Guisasola y Ovies, Secretario judicial del Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que procedente de la Audiencia provincial de Oviedo, y dimanante de la causa seguida en este Juzgado por hurto, contra José Suarez Rodriguez, alias «Pinón», de 18 años, hijo de Ramón y de Belarmina, soltero, jornalero, natural de Villa, en el Partido de Avilés, vecino de la misma, hoy en paradero ignorado, se recibió la ejecutoria, cuya parte dispositiva de la sentencia en la misma consignada dice:

Fallamos.

Que debemos condenar y condenamos al procesado José Suarez Rodriguez, alias «Pinón», á la pena de cuatro meses de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, y costas, siéndole de abono para el cumplimiento de la pena todo el tiempo de prisión preventiva que sufrió, y como con éste la deja extinguida, mandamos se le ponga inmediatamente en libertad.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis G. de la Higuera, Vicente Rodriguez Fueyo, Enrique Estefanía.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que servirá de notificación en forma al penado, por su estado de ignorado paradero, expido el presente en Gijón, á veintidós de Abril de mil novecientos veinticuatro.—Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 1.772

Juzgado de San Martin del Rey
Aurelio

Cédula de notificación

J. Pedro Barroa y Sanchez, Secretario en funciones del Juzgado municipal de San Martin del Rey Aurelio.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En San Martin del Rey Aurelio, a catorce de Abril de mil novecientos veinticuatro, el Sr. D. Aurelio Fernandez Antuña, Juez municipal de este término, ha visto el presente juicio verbal de faltas, seguido contra Joaquín Fernandez Rodriguez, soltero, minero, vecino de Sotrandó, hoy en ignorado paradero por disparo de arma de fuego y lesiones a Juan Bautista Cuetos Rozada, y que fué deducido del sumario número doce del año mil novecientos dieciséis; y

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado Joaquín Fernandez Rodriguez de las faltas de disparo de arma de fuego y lesiones, con declaración de oficio de las costas y demás gastos del procedimiento, y acuerdo que esta resolución se notifique por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del denunciado y del ofendido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—A. F. Antuña.

La anterior sentencia fué publicada por el Sr. Juez que la dictó, con ocasión de hallarse celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente, que servirá de notificación en forma al denunciado y ofendido, y que con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en San Martin del Rey Aurelio, a catorce de Abril de mil novecientos veinticuatro.—Pedro Berros.—V.º B.º, Aurelio F. Antuña.

R. al núm. 1.771

Juzgado de Pola de Allande

D. Juan Rodriguez y Rodriguez, Secretario del Juzgado municipal de Pola de Allande.

Certifico: Que en autos de juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

«En la villa de Pola de Allande, á veinticinco de Marzo de mil novecientos veinticuatro, ante el Sr. D. Jesús Canto Gonzalez, Juez municipal de este término, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal seguido en este Juzgado entre partes, como demandante D. Román Ramos Argüelles, casado, comerciante, mayor de edad y vecino de esta villa, y como demandado D. José Fernandez Alvarez, casado, mayor de edad y vecino que fué de la Porquera, en esta término, y en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que debo condenar y condeno al demandado D. José Fernandez Alvarez, á que en cuanto sea firme esta sentencia, pague al demandante D. Román Ramos Argüelles las ciento veintiocho pesetas que le reclama en la demanda, imponiéndole las costas de este juicio al demandado.

Así por esta mi sentencia que se debe notificar al demandado en la forma que establecen los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no solicita el demandante la notificación personal al dicho demandado, dentro del segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Canto.—Rubricado.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en forma legal en el día de su fecha.

Y con objeto de que sirva de notificación y llegue á conocimiento del demandado, extendiendo la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL, visada por el Sr. Juez municipal en Pola de Allande, á dieciséis de Abril de mil novecientos veinticuatro.—Juan Rodriguez.—V.º B.º, el Juez municipal, Jesús Canto.

R. al núm. 1.782

REQUISITORIAS.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en

las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ VALLE, Aurelio, hijo de Francisco y Emilia, natural de Miyares, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 663 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cangas de Onis, para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Pontevedra, ante el Juez instructor D. Emilio Fraile Bejarano, Capitán de Artillería, con destino en el 15.º Regimiento de Artillería Ligera, de guarnición en Pontevedra.

1.701

RON PRIETO, Balbino, de 16 años, hijo de Ramon y Emilia, Labrador, natural y vecino de Taolino, en Luarca, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión preventiva que decretó la Audiencia de Oviedo, en la causa que se le sigue con el número 175 de 1920.

1.343

FERNANDEZ GONZALEZ, Manuel, de 24 años, hijo de Severo y Angela, soltero minero, natural de Avilés, y vecino de Murias, en Mieres, procesado por tentativa de estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión preventiva que decretó la Audiencia de Oviedo, en causa que se le sigue con el número 2 de 1921.

1.344

PEDREGAL HARO, Juan Esteban, hijo de Vicente y Maria, natural de Llanes, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12, don Eduardo Carnero Calvo, residente en Santiago.

1.753

SUAREZ FERNANDEZ, Avelino, hijo de Baltasar y Generosa, natural de Tolivia, Ayuntamiento de Laviana, provincia de Oviedo, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. Eduardo Carnero Calvo, residente en Santiago.

1.745

GARCIA MARTINEZ, Justo, hijo de Manuel y Rosario, natural de Tiraña, Ayuntamiento de Laviana, provincia de Oviedo, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimien-

to Infantería Zaragoza, número 12, don Eduardo Carnero Calvo, residente en Santiago.

1.746

PRIETO PRIETO, José, hijo de Marcos y de Isabel, natural de Cazo, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cangas de Onis, número 110, para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Manresa, ante el Juez instructor D. Santiago Roca Sarmiento, Capitán de Infantería, con destino en el Batallón de Montaña, Reus, 16 de Cazadores, de guarnición en Manresa.

1.755

GARCIA FLORES, Vicente, hijo de Celedonio y de Isabel, natural de Grado, provincia de Oviedo, de 38 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 530 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, número 111, para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Manresa, ante el Juez instructor D. Santiago Roca Sarmiento, Capitán de Infantería, con destino en el Batallón de Montaña, Reus, 16 de Cazadores, de guarnición en Manresa.

1.754

GONZALEZ MENDEZ, Florentino, hijo de Manuel y Rosalia, natural de Orreo, Ayuntamiento de Castropol, provincia de Oviedo, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12, D. Eduardo Carnero Calvo, residente en Santiago.

1.699

ZARABOZO ARENA, Manuel, hijo de Angel y Avelina, natural de Villamayor, Oviedo, domiciliado últimamente en Cuba, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Ricardo Lopez Ladrón de Guevara, Comandante del Regimiento Infantería Guipúzcoa, número 53, de guarnición en Vitoria.

PERDIDAS Y HALLAZGOS

— DE GANADOS —

DE ONIS

En poder de D. Policarpo Diaz Caneja, vecino de Benia, se encuentran tres cabritos de corta edad, color rojo, de dueño desconocido.

Lo que se hace público a fin de que su dueño pase a recogerlos, pues transcurridos quince días serán subastados.

Onís, 16 de Abril de 1924.—El Alcalde, Faustino Noriega.

R. al núm. 1.803

ANUNCIOS NO OFICIALES

ANUNCIO

En poder de D. Antonio Purón Elorza, Pelayo, 15, se halla un perro de caza, que se entregará a quien acredite ser su dueño.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.